



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 09-11-2021, 11-11-2021, 15-11-2021, 19-11-2021 y 25-11-2021.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (67999) Concesión de subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“ANTECEDENTES

La situación generada por la evolución del COVID-19 agravada, en el caso de Ceuta, por el cierre fronterizo y los recientes incidentes migratorios del pasado mes de mayo de 2021, han generado un grave impacto económico sobre empresas, autónomos y trabajadores, lo que ha exigido a las distintas administraciones la implementación de una serie de medidas urgentes para hacer frente a la misma.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta trazó una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible. Sin embargo, resulta evidente que los efectos negativos sobre microempresas y autónomos perduran en el tiempo e, incluso, se agravan con la persistencia de los contagios y la referida crisis migratoria que ha provocado el cierre temporal de algunos comercios, caída del consumo y sensación de incertidumbre que es contraria a la necesaria estabilidad y confianza para el normal desenvolvimiento de la actividad económica.

Atendida la perseverancia de factores que limitan la actividad empresarial, se ha considerado oportuno adoptar nuevas medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local, en la hostelería y en los servicios relacionados con el epígrafe 9602 "Peluquería y otros tratamientos de belleza", de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados. Dichos sectores tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido productivo sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Las Bases reguladoras de la actuación resultaron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2021 y resultan publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta, extraordinario número 85, de 11 de noviembre de 2021.

Mediante resolución de 12 de noviembre de 2021 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la iniciativa ya indicada (Número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 594792; extracto publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, extraordinario número 88, de 15 de noviembre de 2021).

El crédito de la convocatoria asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), financiados con cargo a la partida 22699-2310003 "Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas" del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.

Considerando las materias sobre las que trabaja la iniciativa, las competencias recaen sobre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA la gestión administrativa de los expedientes incoados al amparo de esta actuación, en calidad de órgano instructor, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

Finalizado el plazo de solicitudes legalmente establecido, sólo se ha concurrido a la convocatoria una propuesta dimanante de la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, provista de CIF Q-1173007D, fecha de registro de entrada 19/11/2021, Nº de anotación registral: 2021-4493-E.

Culminado el plazo para la presentación de solicitudes y una vez finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes efectuado conforme al artículo 14.1 del documento regulador de la



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

actuación, a la vista del informe emitido por el órgano colegiado para la valoración de las propuestas, este órgano instructor formula la siguiente

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de las Bases reguladoras de la actuación, consta hábil en el expediente informe, de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante el que se procede a la evaluación de las propuestas presentadas por el órgano colegiado, a tal efecto habilitado. La citada evaluación incorpora procedimientos de verificación en el ámbito administrativo y técnico.

Fruto de los acuerdos alcanzados en el seno del citado órgano colegiado evaluador, el órgano instructor ha procedido a emitir propuesta de resolución provisional, de fecha 24/11/2021, que resulta notificada por medios telemáticos a la entidad solicitante.

La entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto.

Así mismo, consta hábil en el expediente diligencia emitida por el órgano instructor mediante el que se considera, salvo superior criterio, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a prescindir de la continuidad en el trámite de audiencia, deviniendo la propuesta de resolución provisional, en definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en la comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la subvención tramitada no tiene la consideración de “ayuda estatal”, al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – El artículo 17. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre General de subvenciones LGS, establece que las bases reguladoras de subvenciones se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de su ordenanza general de subvenciones.

SEGUNDO. – El artículo 17.3 de la citada Ley establece los requisitos mínimos que la norma reguladora de la subvención debe de tener:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que*



- se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
 - d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
 - e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
 - f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
 - g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
 - h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
 - i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
 - j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
 - k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
 - l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
 - m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
 - n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

TERCERO. – El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado a), que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo al principio de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

CUARTO. - El artículo 5 del reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta dice que “para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000.-euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

QUINTO. - El artículo 12 del reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta expresa que “El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

SEXTO. – Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, atribuyen a dicho órgano colegiado la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

SEPTIMO. - Serán así mismo de aplicación supletoria las siguientes leyes:

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGs.*
- *Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, en adelante LPACA.*
- *Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

Sobre la base de los antecedentes expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, concediéndose ayuda por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) en el ámbito de actuaciones de la iniciativa denominada “SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA REACTIVACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID 19, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS VENTAS” refrendando la resolución emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: La ayuda se concede, en concreto, para la ejecución íntegra del proyecto denominado “BONOS AL CONSUMIDOR”, que incorpora el desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

1) Actuaciones preliminares a realizar por la entidad beneficiaria:

- *Deberá poner al servicio del proyecto la herramienta electrónica necesaria para llevar a cabo las actuaciones incorporadas al proyecto apoyado.*
- *Deberá disponer de un espacio web específico para el proyecto apoyado donde se anunciará el proyecto y se promocionará información referida a las reglas de participación en el mismo, tanto para empresas como para consumidores. En dicho entorno web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores.*
- *Deberá aportar los recursos humanos necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos.*

2) Actuaciones para la difusión, promoción y presentación del proyecto a la sociedad:

- *Presentación del proyecto ante los medios de comunicación.*



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

- *Elaboración de cartelería identificativa para los establecimientos adheridos: Se deberá crear una cartelería del programa con funciones de difusión; identificación de establecimientos adheridos donde se pueden consumir los bonos; e incorporación de códigos QR para facilitar el acceso de interesados, a través del teléfono, a la plataforma de venta de los bonos.*
- *Difusión a través de las redes sociales.*
- *Notas de prensa.*

3) Articulación del protocolo para la adhesión de empresas al proyecto.

La entidad beneficiaria deberá poner al servicio del proyecto una plataforma digital para la gestión del mismo. En ella existirá un apartado específico para que las empresas interesadas puedan adherirse al programa.

Al proyecto “Bonos al consumidor” se podrán adherir las empresas radicadas en Ceuta operantes en los siguientes sectores de actividad:

- a) En el ámbito comercial, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.*
- b) Con respecto a la hostelería, el proyecto a presentar debe incorporar actuaciones dirigidas a los establecimientos operantes en Ceuta en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:*
 - *Grupo 671: servicios en restaurantes*
 - *Grupo 672: cafeterías*
 - *Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida*
 - *Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías*
- c) Con respecto a los servicios, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.*

Las empresas interesadas en adherirse al proyecto tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio, en el que detallarán los siguientes datos:

- *Nombre Comercial*
- *Razón social y CIF*
- *Nombre y apellidos del titular y datos de contacto*
- *Dirección o direcciones de los establecimientos*
- *Verificación del epígrafe de actividad elegible*
- *Datos bancarios*
- *Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.*

Corresponderá, exclusivamente, a la entidad beneficiaria comprobar y, en su caso, autorizar, en base a los datos recabados y a los requerimientos contenidos en las bases reguladoras al respecto, la participación de las empresas adheridas, solicitantes, para adquirir la condición de empresa adherida.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

El plazo de adhesión de las empresas al programa estará operativo hasta el último día de campaña.

4) Actuaciones para la venta de los bonos a los consumidores.

Corresponde a la entidad beneficiaria gestionar la emisión de bonos por un valor total de 125.000 € y su canje en los comercios, así como la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar una gestión eficaz de la iniciativa.

La venta de los bonos se realizará a través de la plataforma o aplicación que deberá tener disponible, a tal efecto, la entidad beneficiaria.

Los bonos irán asociados a un DNI. Los consumidores podrán comprar un bono recargable, hasta un límite máximo de 300 euros por consumidor, que irá asociado a un código QR. Dicho bono se podrá recargar cuantas veces lo necesiten hasta alcanzar la indicada cantidad máxima.

Los ciudadanos conocerán, en todo momento, la cantidad consumida del bono adquirido, así como los establecimientos donde se han realizado las compras.

Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 19 de diciembre de 2021, inclusive, para realizar sus compras o gastos en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa hasta el agotamiento del crédito disponible.

En todos los casos, el 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será de aplicación directa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco de la presente iniciativa.

Se garantiza por los establecimientos que se adhieran al proyecto el cumplimiento de las garantías y derechos de los consumidores.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web habilitada y afecta al proyecto, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez a la semana por parte de la entidad beneficiaria, con cargo a la subvención otorgado en el marco de la presente iniciativa.

En su caso, el importe de la parte bonificada (25%) de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello deberá ser reintegrado por la entidad beneficiaria.

5) Seguimiento y evaluación del proyecto.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

Corresponderá a la entidad beneficiaria realizar un Plan de Seguimiento y Evaluación del proyecto a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos y grado de eficacia y eficiencia alcanzada.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a lo dispuesto en el artículo 15 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece: "Las entidades beneficiarias deberán hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias - a escala nacional y regional- y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención, atendiendo al carácter no lucrativo de las entidades potencialmente beneficiarias, se realizará del siguiente modo:

- El 75% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.*
- El 25% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la remisión oficial de declaración responsable (ANEXO V), emitida por la entidad beneficiaria, mediante el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición, con respecto a la cuantía ya abonada."*

CUARTO: La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, a través de la sede electrónica de PROCESA, en los términos recogidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de las bases reguladoras de la actuación.

El formato justificativo deberá revertir la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 30 de la Ley 38/2003, así como con las disposiciones contenidas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

- a) Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMIDOR con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.*
- b) Relación nominal de compradores con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado, nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de Intervención tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.*
- c) Justificación del 100% de la cuantía de La subvención otorgada en forma de listado de los recibís de cada bono, junto a los comprobantes de pago de tarjeta bancaria. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención.*



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

- d) *Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas por el 100 por cien de la subvención.*
- e) *Los Servicios de la Intervención de la Ciudad podrán solicitar y acceder a las facturas de cada una de las compras en los establecimientos adheridos que deberán contener la forma de pago con el desglose del importe correspondiente al bono numerado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*
- f) *Memoria económica, en la que se determine la cantidad que procede reintegrar a la Ciudad en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.*
- g) *Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.*
- h) *Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.*
- i) *Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.*

QUINTO: Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa informático afecto al proyecto, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión

SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del proyecto apoyado.

SÉPTIMO: Corresponderá a PROCESA, en su calidad de órgano instructor en el marco de la presente iniciativa, articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

OCTAVO: La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, en virtud de esta Resolución, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



UNDÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar la solicitud presentada por la entidad **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA**, concediéndose ayuda por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €)** en el ámbito de actuaciones de la iniciativa denominada **“SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA REACTIVACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID 19, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS VENTAS”** refrendando la resolución emitida por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 25 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: La ayuda se concede, en concreto, para la ejecución íntegra del proyecto denominado **“BONOS AL CONSUMIDOR”**, que incorpora el desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

1) Actuaciones preliminares a realizar por la entidad beneficiaria:

- Deberá poner al servicio del proyecto la herramienta electrónica necesaria para llevar a cabo las actuaciones incorporadas al proyecto apoyado.
- Deberá disponer de un espacio web específico para el proyecto apoyado donde se anunciará el proyecto y se promocionará información referida a las reglas de participación en el mismo, tanto para empresas como para consumidores. En dicho entorno web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores.
- Deberá aportar los recursos humanos necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos.

2) Actuaciones para la difusión, promoción y presentación del proyecto a la sociedad:

- Presentación del proyecto ante los medios de comunicación.
- Elaboración de cartelería identificativa para los establecimientos adheridos: Se deberá crear una cartelería del programa con funciones de difusión; identificación de establecimientos adheridos donde se pueden consumir los bonos; e incorporación de códigos QR para facilitar el acceso de interesados, a través del teléfono, a la plataforma de venta de los bonos.
- Difusión a través de las redes sociales.
- Notas de prensa.

3) Articulación del protocolo para la adhesión de empresas al proyecto.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

La entidad beneficiaria deberá poner al servicio del proyecto una plataforma digital para la gestión del mismo. En ella existirá un apartado específico para que las empresas interesadas puedan adherirse al programa.

Al proyecto “Bonos al consumidor” se podrán adherir las empresas radicadas en Ceuta operantes en los siguientes sectores de actividad:

- a) En el ámbito comercial, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
- b) Con respecto a la hostelería, el proyecto a presentar debe incorporar actuaciones dirigidas a los establecimientos operantes en Ceuta en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:
 - Grupo 671: servicios en restaurantes
 - Grupo 672: cafeterías
 - Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida
 - Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- c) Con respecto a los servicios, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.

Las empresas interesadas en adherirse al proyecto tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio, en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Verificación del epígrafe de actividad elegible
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

Corresponderá, exclusivamente, a la entidad beneficiaria comprobar y, en su caso, autorizar, en base a los datos recabados y a los requerimientos contenidos en las bases reguladoras al respecto, la participación de las empresas adheridas, solicitantes, para adquirir la condición de empresa adherida.

El plazo de adhesión de las empresas al programa estará operativo hasta el último día de campaña.

4) Actuaciones para la venta de los bonos a los consumidores.

Corresponde a la entidad beneficiaria gestionar la emisión de bonos por un valor total de 125.000 € y su canje en los comercios, así como la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar una gestión eficaz de la iniciativa.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

La venta de los bonos se realizará a través de la plataforma o aplicación que deberá tener disponible, a tal efecto, la entidad beneficiaria.

Los bonos irán asociados a un DNI. Los consumidores podrán comprar un bono recargable, hasta un límite máximo de 300 euros por consumidor, que irá asociado a un código QR. Dicho bono se podrá recargar cuantas veces lo necesiten hasta alcanzar la indicada cantidad máxima.

Los ciudadanos conocerán, en todo momento, la cantidad consumida del bono adquirido, así como los establecimientos donde se han realizado las compras.

Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 19 de diciembre de 2021, inclusive, para realizar sus compras o gastos en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa hasta el agotamiento del crédito disponible.

En todos los casos, el 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será de aplicación directa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco de la presente iniciativa.

Se garantiza por los establecimientos que se adhieran al proyecto el cumplimiento de las garantías y derechos de los consumidores.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web habilitada y afecta al proyecto, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez a la semana por parte de la entidad beneficiaria, con cargo a la subvención otorgado en el marco de la presente iniciativa.

En su caso, el importe de la parte bonificada (25%) de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello deberá ser reintegrado por la entidad beneficiaria.

5) Seguimiento y evaluación del proyecto.

Corresponderá a la entidad beneficiaria realizar un Plan de Seguimiento y Evaluación del proyecto a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos y grado de eficacia y eficiencia alcanzada.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a lo dispuesto en el artículo 15 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece: "Las entidades beneficiarias deberán hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y con la Seguridad Social.



El pago de la subvención, atendiendo al carácter no lucrativo de las entidades potencialmente beneficiarias, se realizará del siguiente modo:

- El 75% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.
- El 25% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la remisión oficial de declaración responsable (ANEXO V), emitida por la entidad beneficiaria, mediante el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición, con respecto a la cuantía ya abonada.”

CUARTO: La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, a través de la sede electrónica de PROCESA, en los términos recogidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de las bases reguladoras de la actuación.

El formato justificativo deberá revertir la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 30 de la Ley 38/2003, así como con las disposiciones contenidas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

- a) Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMIDOR con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- b) Relación nominal de compradores con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado, nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de Intervención tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- c) Justificación del 100% de la cuantía de La subvención otorgada en forma de listado de los recibís de cada bono, junto a los comprobantes de pago de tarjeta bancaria. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención.
- d) Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas por el 100 por cien de la subvención.
- e) Los Servicios de la Intervención de la Ciudad podrán solicitar y acceder a las facturas de cada una de las compras en los establecimientos adheridos que deberán contener la forma de pago con el desglose del importe correspondiente al bono numerado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse



- mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) Memoria económica, en la que se determine la cantidad que procede reintegrar a la Ciudad en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.
 - g) Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
 - h) Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
 - i) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

QUINTO: Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa informático afecto al proyecto, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión

SEXTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviere motivado por la gestión del proyecto apoyado.

SÉPTIMO: Corresponderá a PROCESA, en su calidad de órgano instructor en el marco de la presente iniciativa, articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

OCTAVO: La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, en virtud de esta Resolución, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

DÉCIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

UNDÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

2.2.- (71607) Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de octubre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 58.171,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios relacionados con el Covid-19 del mes de octubre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 58.171,25 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

2.3.- (71609) Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.021 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2021 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de octubre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 135.497,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios no relacionados con el Covid-19 del mes de octubre de 2021 y otros servicios extraordinarios de meses anteriores aun no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 135.497,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

2.4.- (72763) Encomendar la práctica de notificaciones provenientes de Servicios Tributarios de Ceuta a la empresa pública local AMGEVICESA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“ANTECEDENTES

En esta Consejería se ha recibido informe de la Gerencia de Servicios Tributarios de Ceuta relativo a la necesidad imperiosa de contar con los servicios de AMGEVICESA para la práctica de notificaciones de aquella con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

El pasado octubre de 2018 fue aprobada por ese Consejo de Gobierno la ampliación de la plantilla de este Organismo Autónomo con seis plazas de Administrativos y dos plazas de Técnicos al objeto de dar debida cobertura al PROTOCOLO DE “MEDIDAS DE COORDINACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA CIUDAD DE CEUTA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES Y AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, EN MATERIA DE IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE MERCANCIAS”.

Consecuencia de esta ampliación de personal y del cumplimiento de dicho protocolo, se ha producido una reestructuración en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo que dirijo y se ha procedido, conforme a derecho a la incorporación de dichas plazas a nuestra estructura funcional y a la realización de diversas promociones internas, así como oposiciones de libre acceso para el público en general.

Esta serie de actuaciones han supuesto que tres de nuestros notificadores promocionaran a Auxiliar Administrativo de este Organismo, así como, a la incorporación mediante oposición libre de seis nuevos Auxiliares Administrativos y al ascenso de seis Auxiliares Administrativos a ocupar plaza de Administrativos de este Organismo.

Aunque nos encontramos todavía en fase de ultimación de este cambio estructural, la realidad es que, por un lado tenemos únicamente tres notificadores (de los cuales dos se encuentran actualmente de baja por enfermedad de larga duración) y, por otro lado, en cumplimiento de



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

diversos acuerdos de ese Consejo, hemos ampliado nuestras competencias, generando nuevos expedientes que requieren inexcusablemente para su tramitación de un servicio de notificaciones debidamente dotado, rápido y eficaz.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

- Respecto de la primera de las cuestiones, el instituto de la encomienda de gestión, regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituye el procedimiento técnico adecuado para encauzar la actividad proyectada.

Tal como afirma el mencionado artículo, en su punto 1, “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posea los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

De lo anterior colegimos lo siguiente:

1º.- El presupuesto habilitante de la encomienda es doble, a saber, razones de eficacia, o bien que no se posean os medios técnicos idóneos para el desempeño de la función. Tales circunstancias han de ser ponderadas por la autoridad encomendante, siendo de destacar que, si bien la norma no hace alusión a la eficiencia, cabría interpretar que la expresión jurídica indeterminada “no posesión de los medios técnicos idóneos” admite la interpretación de que una gestión ineficiente por parte de los medios técnicos disponibles para la autoridad encomendante compromete su calificación como idónea y habilitaría la utilización del recurso del que tratamos.

2º.- Resulta preceptivo que las actividades de carácter material o técnico se encuentren entre las competencias de la entidad encomendada.

La empresa pública AMGEVICESA cuenta con un servicio de notificaciones.

Asimismo, es de destacar que el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015 afirma que “cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la ... Provincia”.

Es preciso realizar la publicidad del acuerdo de encomienda adoptado, tal como prevé el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Es de destacar que la BASE 28 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, dedicada a los “Gastos Capítulo I” dispone que “todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia del aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados en la Administración de la Ciudad de Ceuta y sus órganos Autónomos y Sociedades Mercantiles habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

CONCLUSIÓN.-

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, teniendo en consideración principios de eficacia, eficiencia y sinergias entre el sector público local de Ceuta, INFORMO FAVORABLEMENTE la posibilidad legal de que, por parte de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y RRHH se encomiende la práctica de notificaciones provenientes de Servicios Tributarios de Ceuta a la empresa pública local AMGEVICESA, al objeto de dar cobertura a esta necesidad transitoria, teniendo en cuenta que la Sociedad Pública Municipal AMGEVICESA cuenta con un servicio de notificaciones propio.

Asimismo, cabe la posibilidad de instar del Consejo de Gobierno de la Ciudad la autorización del gasto que, en su caso, fuera necesario para dar cumplimiento a la encomienda motivo de este expediente.

En base a lo anterior se eleva la presente al CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, para que, si a bien lo tiene, ACUERDE:

AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA PARA QUE SE ENCOMIENDE LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES PROVENIENTES DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA A LA EMPRESA PÚBLICA LOCAL AMGEVICESA, AL OBJETO DE DAR COBERTURA A ESTA NECESIDAD TRANSITORIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SOCIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL AMGEVICESA CUENTA CON UN SERVICIO DE NOTIFICACIONES PROPIO.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar a la Presidencia del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta para que se encomiende la práctica de notificaciones provenientes de Servicios Tributarios de Ceuta a la Empresa Pública Local AMGEVICESA, al objeto de dar cobertura a esta necesidad transitoria, teniendo en cuenta que la Sociedad Pública Municipal AMGEVICESA cuenta con un servicio de notificaciones propio.

2.5.- (72822) Amortización y creación de puestos de Asesor Grupo Político CABALLAS.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh que, literalmente dice:

“Por el Ilustre Pleno de la Asamblea se ha acordado en sesión de 12 de julio de 2019 lo siguiente:

“1. Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal eventual de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número de miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal eventual de apoyo para cada Grupo Político será la siguiente:

-Grupo Popular: seis



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

- Grupo Socialista: seis
- Grupo Vox: seis
- Grupo MDyC: tres
- Grupo Caballas: tres

2.- A instancias del Grupo Parlamentario CABALLAS se solicita la amortización de tres plazas de Asesor/a de Grupo Político y la creación de seis plazas de Asesor/a de Grupo Político (media jornada).

3. Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual al que la presente propuesta hace referencia, serán las que al respecto se contemplan en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

4. La creación de los puestos no supone un incremento en el coste presupuestario, al amortizarse tres plazas de Asesor/a Grupo Político.

Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La amortización de tres puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS):

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos	3
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16

2º.- La creación de seis puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS –media jornada-) en los siguientes términos:

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos	6
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



1º.- La amortización de tres puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS):

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos	3
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel
656,18	386,44	383,19	948,43	C2	16

2º.- La creación de seis puestos de Asesor/a Grupo Político (CABALLAS –media jornada-) en los siguientes términos:

Denominación del Puesto		ASESOR/A GRUPO POLITICO		Nº de puestos	6
RETRIBUCIONES (euros mensuales)					
Sueldo	Ind. Residencia	Compl. Destino	Compl. Específico	Grupo	Nivel
328,09	193,22	191,60	474,22	C2	16

3º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

3.1.- (71691) Autorizar la contratación del Servicio de asistencia técnica para el seguimiento, supervisión, coordinación de seguridad y salud, del contrato “Suministro e Instalación de Equipos Semafóricos en toda la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, literalmente dice:

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 28/21 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFÓRICOS EN TODA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 14.560 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 28/21 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFÓRICOS EN TODA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un presupuesto de licitación de 14.560 €. Euros.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DEL CONTRATO EXP 28/21 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFÓRICOS EN TODA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un presupuesto de licitación de 14.560 €. Euros.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (57330) Rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno 15/10/2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a M^a Isabel Deu del Olmo que, literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

“1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato 80/18 en lo que corresponde a “Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realojo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)”, por un periodo de nueve meses, que comprende entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, con un presupuesto total de 356.475,77 euros, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 356.475,77 euros.



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 356.475,77 euros para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)".

Detectado con posterioridad error en cantidad y expresión de la propuesta originaria, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021, que dice así:

"1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato 80/18 en lo que corresponde a "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)", por un periodo de nueve meses, que comprende entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, con un presupuesto total de 356.475,77 euros, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 356.475,77 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 356.475,77 euros para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)".

2º Autorizar, la prórroga del contrato 80/18 en lo que corresponde a "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)", por un periodo de nueve meses, que comprende entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, con un presupuesto total de 377.664,92 euros.

3º Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 377.664,92 euros para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)"

Conocida dicha Propuesta Y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2021, que dice así:

"1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato 80/18 en lo que corresponde a "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)", por un periodo de nueve meses, que comprende entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, con un presupuesto total de 356.475,77 euros, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 356.475,77 euros.

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 356.475,77 euros para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)".

2º Autorizar, la prórroga del contrato 80/18 en lo que corresponde a "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)", por un periodo de nueve meses, que comprende entre el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022, con un presupuesto total de 377.664,92 euros.

3º Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 377.664,92 euros para la prórroga del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad y seguridad privada en el Centro de Realajo Temporal (Lote 1) y en el Equipo Técnico de Protección de Menores (lote 2)"

4.2.- (70353) Prorroga del encargo a medio propio para el "Desarrollo de los trabajos de apoyo administrativo, atención e información al público y gestión de acceso en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes".-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Mª Isabel Deu del Olmo que, literalmente dice:

"El Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto prorrogar a partir del 1 de enero de 2022 durante 3 meses el encargo a medio propio para el "Desarrollo de los trabajos de apoyo administrativo, atención e información al público y gestión de acceso en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes".

Los gastos derivados de esta prórroga suponen una cantidad de 58.380,21 € que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022. A tal efecto, consta en el expediente RC_Futuro n.º 82021000003360 realizado en dicha partida por el importe indicado.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

1.- *Aprobar la inclusión de 58.380,21 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 al objeto de posibilitar la financiación de la precitada prórroga.*

2.- *Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo."*



Exp. nº.- 2021/73032

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta Y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la inclusión de 58.380,21 € en la partida presupuestaria 227.95.341.0.014 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2022 al objeto de posibilitar la financiación de la precitada prórroga.

2.- Facultar a la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las doce horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE